



Normas en tramitación

MODELO 189 y 720.

Se publica Proyecto de Orden sometido a información pública en la web de la AEAT.

[Proyecto de Orden](#) por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y por el que se modifica la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

[\[pág. 2\]](#)



Resolución del TEAC

IVA.

Devoluciones a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto. Período al que se refiere la solicitud de devolución

[\[pág. 3\]](#)



Autos admitidos a trámite TS

IVA.

El TS deberá responder sobre si las sociedades mercantiles con capital íntegramente público pueden aplicar la exención en el IVA en operaciones interiores.

[\[pág. 4\]](#)

IS.

RETRIBUCIÓN ADMINISTRADORES.

¿Son deducibles las retribuciones de los administradores acreditadas y contabilizados si las mismas no están previstas en los Estatutos Sociales?

[\[pág. 4\]](#)



Normas en tramitación

MODELO 189 y 720. Se publica Proyecto de Orden sometido a información pública en la web de la AEAT. [Proyecto de Orden](#) por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y por el que se modifica la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Fecha: 22/07/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Proyecto](#)

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2022 que se presentarán a partir de 2023.

Modificaciones Modelo 189: Declaración informativa anual de valores, seguros y rentas

- se modifica el campo “Clave de valor”, para incluir una nueva clave F destinada a informar de los seguros de vida sin valor de rescate (así como las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin dicho valor de rescate), los cuales deben ser informados tanto de su tomador como del valor de la provisión matemática a 31 de diciembre, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Paralelamente, se modifica el campo “Valoración”, para precisar que, en el caso de que se haya consignado la nueva clave F, debe indicarse el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre.

Modificaciones Modelo 720: Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

- se modifica el campo “VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN”, para especificar que en aquellos casos en que el campo “CLAVE TIPO BIEN O DERECHO” tome el valor “S” relativo a los seguros de vida o invalidez y rentas temporales o vitalicias que procedan de un seguro de vida, cuyas entidades aseguradoras se encuentren situadas en el extranjero, se informará del valor de la provisión matemática a 31 de diciembre cuando el tomador del seguro no disponga de la facultad de ejercer el derecho de rescate total en dicha fecha (excepción hecha de los contratos de seguros temporales que solo incluyan prestaciones para caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo).



Resolución del TEAC

IVA. Devoluciones a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto. Período al que se refiere la solicitud de devolución

Fecha: 23/06/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Resolución del TEAC de 23/06/2022](#)

Criterio:

Las solicitudes de devolución de no establecidos deben referirse a los períodos anual o trimestral inmediatamente anteriores a su presentación.

No obstante, la errónea consignación por el interesado del período anual en la solicitud de devolución, habiéndose comprobado que sólo en alguno o algunos de los trimestres tenía la condición de establecido y debía haber acudido al procedimiento general de devolución respecto de las cuotas soportadas en los mismos, **no debe impedir la tramitación de la solicitud por el procedimiento especial de no establecidos en relación con los períodos en los que no concurren dichas circunstancias. Se trata del incumplimiento de un requisito formal que no impide la verificación del cumplimiento de los requisitos materiales.**

Reitera el criterio del RG: 00-02515-2019, de 22 de abril de 2022.



Auto admitido a trámite TS

IVA. El TS deberá responder sobre si las sociedades mercantiles con capital íntegramente público pueden aplicar la exención en el IVA en operaciones interiores.

Fecha: 13/07/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Auto del TS de 13/07/2022](#)

La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en:

Determinar si, a los efectos de la exención prevista en el artículo 20.Uno.14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las sociedades mercantiles con capital íntegramente público pueden considerarse entidades de Derecho público y, en ese caso, qué condiciones deben reunir para tener tal consideración.

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.

Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

...

14.º Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:

a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.

b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.

c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.

d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.



Auto admitido a trámite TS

IS. RETRIBUCIÓN ADMINISTRADORES. ¿Son deducibles las retribuciones de los administradores acreditadas y contabilizados si las mismas no están previstas en los Estatutos Sociales?

Fecha: 06/07/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Auto del TS de 06/07/2022](#)

El TS deberá responder a las cuestiones que presentan interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consisten en:

Determinar si las retribuciones que perciban los administradores de una entidad mercantil, acreditadas y contabilizadas, constituyen una liberalidad no deducible por el hecho de que las mismas no estuvieran previstas en los estatutos sociales, según su tenor literal, o si, por el contrario, el incumplimiento de este requisito no puede comportar, en todo caso, la consideración de liberalidad del gasto y la improcedencia de su deducibilidad.